



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 09/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500015001



Señor  
Representante Legal  
LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S.  
B LAGUITO CALLE 1 No 1A - 98 CENTRO COMERCIAL CITY CENTER LOCAL 1 B  
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

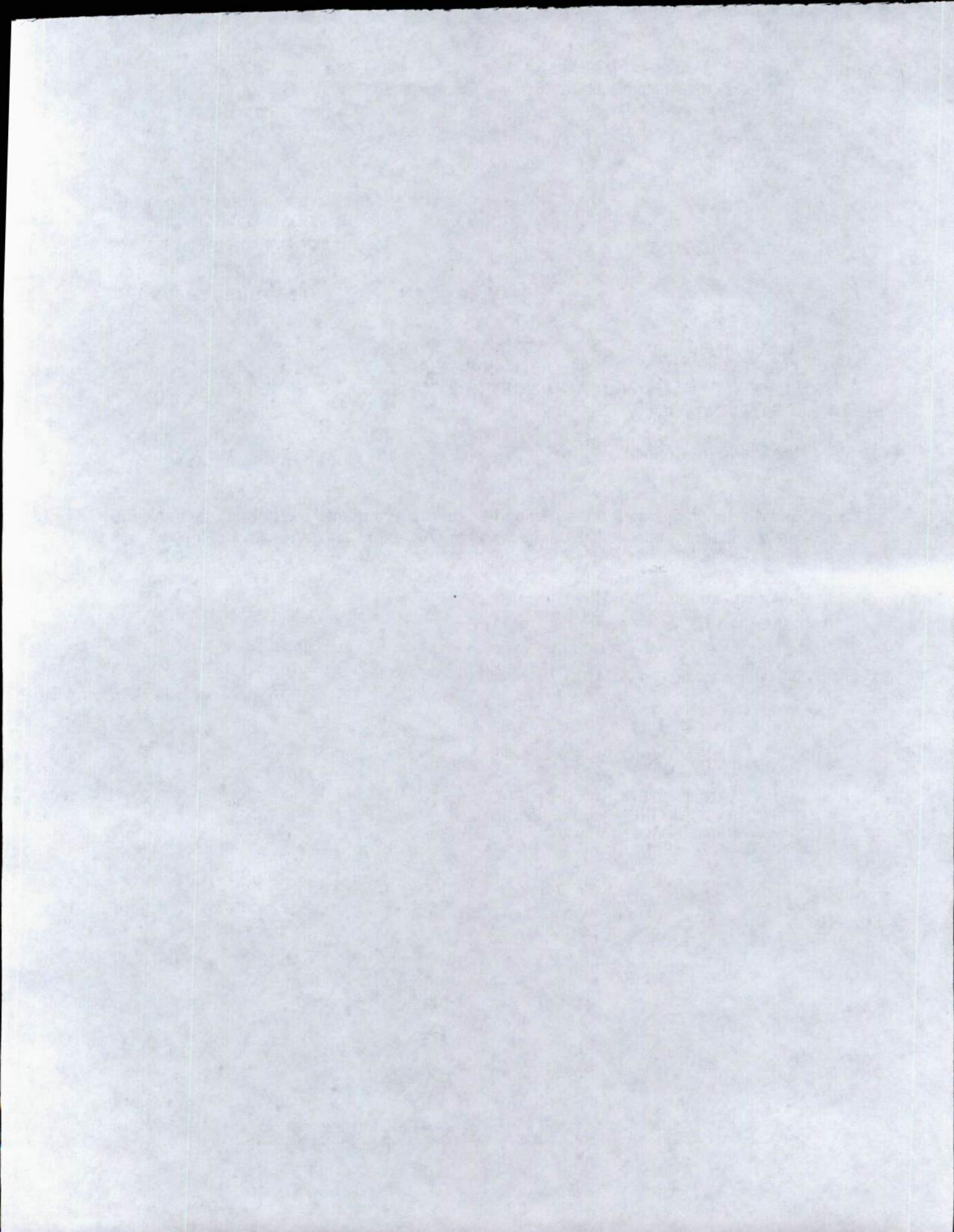
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 388 de 05/01/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



388

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE 5 ENE 2018

AUTO No. del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 57412 del 24 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT. 9003605017

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 57412 del 24 de octubre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 1115335 del 9 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, que indica "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato"
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el 12 de diciembre de 2016
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes,*

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 57412 del 24 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT. 9003605017

*pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
  - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 1115335 del 9 de febrero de 2016
6. Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

<sup>1</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No. 388 Del 05 ENE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 57412 del 24 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT. 9003605017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 1115335 del 9 de febrero de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT. 9003605017, ubicada en la B. LAGUITO CLLE 1 No. 1 A 98 CENTRO CCIAL CITY CENTER LC 1B, de la ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

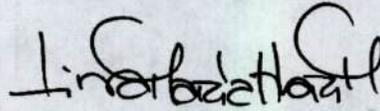
Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT. 9003605017, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

388 05 ENE 2018

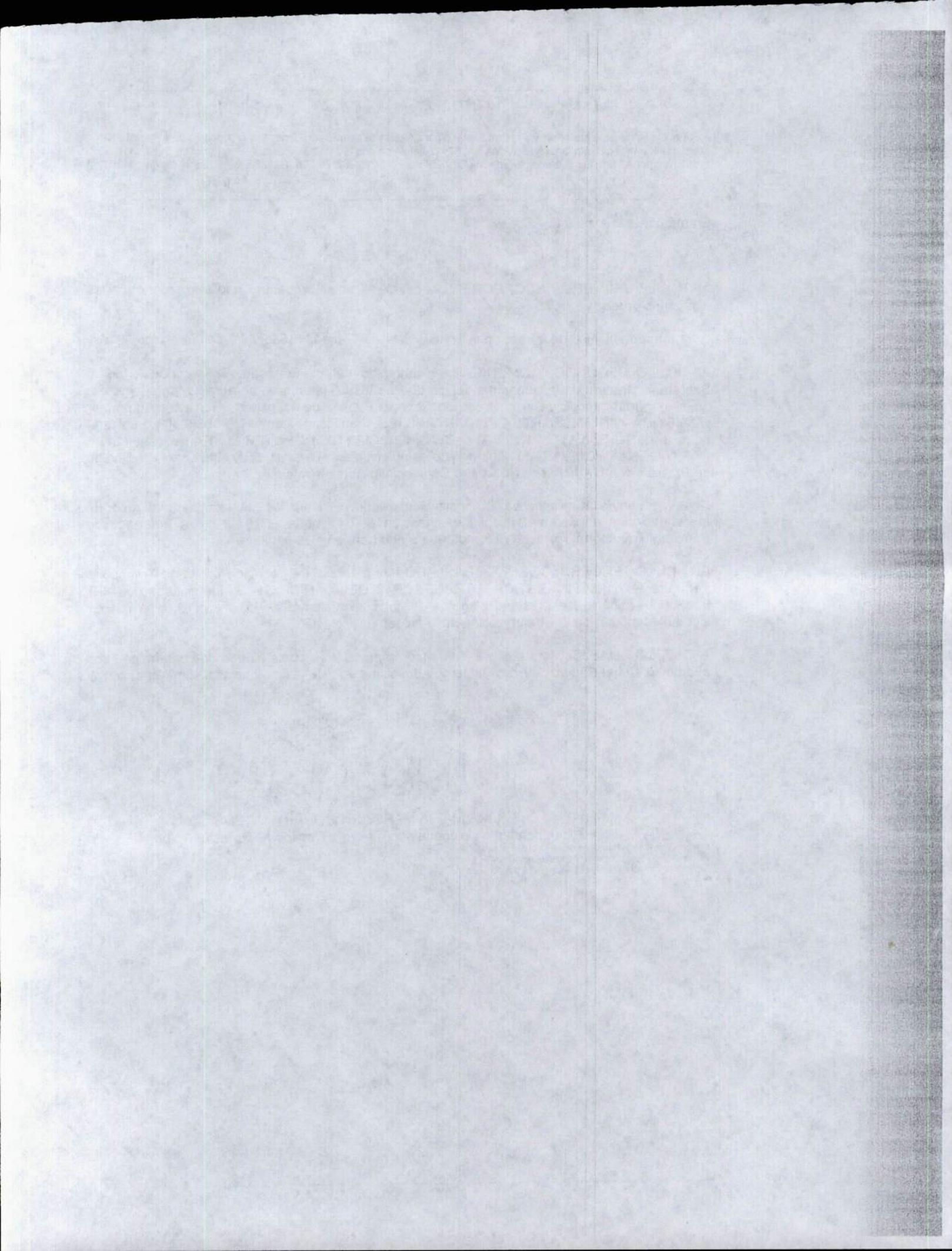
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Juan Martín Castrillo Martínez - Abogado Contratista  
Revisó: Andrea Forero Moreno - Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Coordinador Grupo IUIT



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0027362312
Identificación	NIT 900360501 - 7
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170407
Fecha de Matrícula	20100528
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	801763000.00
Utilidad/Perdida Neta	-182207000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CALLE 1A 86 LOCAL 1B
Teléfono Comercial	0000000000000000006660452
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	B. LAGUITO CLLE 1 No. 1 A 98 CENTRO CCIAL CITY CENTER LC 1B
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	director@ltsas.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE SAS	CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

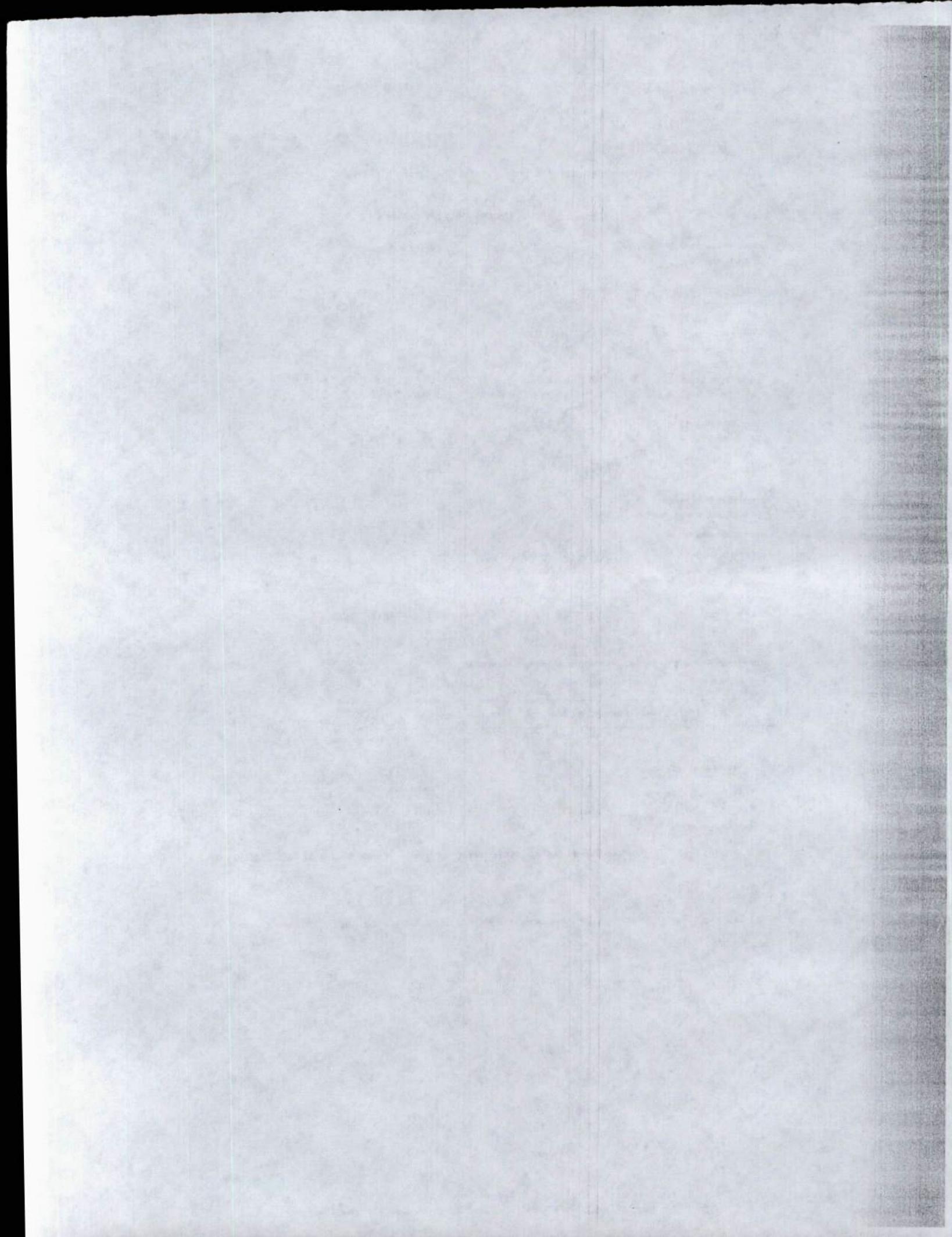
[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cartosalvarez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Representante Legal y/o Apoderado  
 LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CARIBE S.A.S.  
 B LAGUITO CALLE 1 No 1A - 98 CENTRO COMERCIAL  
 CITY CENTER LOCAL 1 B  
 CARTAGENA - BOLIVAR

Envios Postales  
 25 0 95 A 55  
 20 082917-8  
 Varios S.A.  
 N° de Envío: 01 8000 111 210

**EMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL  
 CARIBE S.A.S.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN85369422CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL  
 CARIBE S.A.S.

Dirección: B LAGUITO CALLE 1 No 1  
 CENTER  
 - 98 CENTRO COMERCIAL CITY  
 CENTER  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130010029

Fecha Pre-Admisión:  
 12/01/2018 15:33:04

Min. Transporte Lic. de carga 008200  
 del 20/05/2011

Envío - RECIBO

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Faltado

Fecha 1: 16/1/2018

Nombre del distribuidor: *Logística y Transporte del Caribe S.A.S.*

C.C. Centro de Distribución: *109737776*

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO

Fuerza Mayor

Dircción Errores

No Reside

Observaciones:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:

Apertado Clausurado

No Reclamado

No Contactado

No Existe Numero

